

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, veintiuno de septiembre de
dos mil veintiuno.

A Despacho la presente demanda que para tramitar proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promueve a través de Apoderado Judicial, LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS “CHEC”, en contra del señor LUIS GONZAGA BAÑOL BETANCUR .

CONSIDERACIONES:

Recibida por reparto la presente demanda que para tramitar proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía, promueve a través de Apoderado judicial LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS “CHEC”, en contra del señor LUIS GONZAGA BAÑOL BETANCUR, el Despacho estima que es competente para su conocimiento y trámite, por tanto se procede al estudio del título valor, como es el pagaré número 15251, sin fecha de creación y pagadero el 29 de marzo de 2021, que constituye el pilar fundamental de la ejecución.

De conformidad con lo preceptuado con los artículos 619, 621 y 709 del Código de Comercio, el título valor allegado presta mérito ejecutivo, en lo que tiene que ver con el capital e interés de cobrados, pues de él se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar determinadas sumas de dinero; por otra parte se acompañaron los anexos requeridos para esta clase de procesos, por lo que de conformidad con el artículo 430 del C. G. del P. se librará el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$ 1.310.888.00 correspondiente al capital insoluto, por la suma de \$ 329.253.00, correspondientes a los intereses corrientes generados entre el 23 de marzo de 2019, al 29 de marzo de 2021, los intereses moratorios se tomarán desde la fecha que se hicieron exigibles esto es desde el 30 de marzo de 2021 hasta la cancelación total de la obligación teniendo en cuenta las certificaciones de la Superintendencia Bancaria, conforme a lo estipulado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra del señor LUIS GONZAGA BAÑOL BETANCUR, para que en el término que indique la ley, pague a favor de LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS “CHEC”, las siguientes sumas de dinero:

A. \$ 1.310.888.00, correspondientes al capital insoluto, contenido en el pagaré número 15251.

-B- por la suma de \$ 329.253.00, correspondientes a los intereses corrientes generados entre el 23 de marzo de 2019, al 29 de marzo de 2021.

C- Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el Litera A, los cuales se liquidarán a la una y media veces el bancario corriente, a partir del día 30 de marzo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las certificaciones de la Superintendencia Bancaria, conforme a lo estipulado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

D- Por las costas del proceso, las cuales se liquidarán en su momento oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 290,291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme a lo determinado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de cinco (5) días para cancelar la obligación, (Art. 431 del C. G. del P.) o en su defecto contarán con un término de diez (10) días para proponer las excepciones que pretenda hacer valer (Art. 422 del C. G. del P).

TERCERO: TRAMITAR esta demanda como proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía, bajo las reglas establecidas en el artículo 422 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER Personería al doctor LEONARDO PRIETO MARIN, con cédula de ciudadanía 11.449.021 de Facatativá y T. P. 167.268 del C.S.J., para actuar como endosatario de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE:

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 100

Hoy: 22 de Septiembre de 2021

Secretario: Jorge